



057-86-PCM. Las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continuarán percibiéndose en los mismos montos, sin reajustarse de conformidad con el Decreto Legislativo N° 847".

Que, el Decreto Legislativo N° 847, en su artículo 1°, señala que: "las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y, en general, toda cualquier otra retribución por cualquier concepto de los trabajadores y pensionistas de los organismos y entidades del Sector Público, excepto gobiernos locales y sus empresas, así como los de la actividad empresarial del Estado, continuarán percibiéndose en los mismos montos en dinero recibidos actualmente...";

Que, en consecuencia, si bien es cierto que el Decreto de Urgencia N° 105-2001 realizó el reajuste a la remuneración básica, tal incremento en conformidad con el Decreto Supremo N° 196-2001-EF, precisión reglamentaria mencionada en el párrafo anterior, únicamente tiene efectos en cuanto concierne a la remuneración principal, de la cual la remuneración básica forma parte, por lo que, dicho incremento no incide en otros conceptos como la bonificación personal, bonificación diferencial y la compensación vacacional, en consecuencia, la bonificación personal, bonificación diferencial y la compensación vacacional se seguirá calculando en aplicación de la normatividad vigente anterior a la emisión del Decreto de Urgencia N° 105-2001, por lo cual, no corresponde pagar por concepto de compensación vacacional por el monto de S/. 50.00 nuevos soles;

Que, con Expediente Administrativo con registro SISGEDO N°3748005 - EXP. N°2257956, la servidora Gladys HUAMAN MAGUIÑA, Profesional con el Cargo de Abogado I, Nivel - SPF, de la Sede Administrativa de la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, solicita el pago de la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 105-2001 y los respectivos reintegros;

Que, con Informe N° 058-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/UP/RLYE, de fecha 16 de febrero del 2026, la responsable de Registros, Legajos y Escalafón, remite el Informe Escalafonario N° 015-2026-REGION-A-RED-S-HS/UP/ARL, correspondiente a la servidora Gladys HUAMAN MAGUIÑA, Profesional con el Cargo de Abogado I, Nivel - SPF, de la Sede Administrativa de la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Que, con Informe Legal N°66-2026/RED-S-HUAYLAS-SUR/UAL, de fecha 17 de febrero del 2026, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que: "5.1.- De conformidad con el literal b) del artículo 1° y el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 105-2001; el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 847; el literal a) del artículo 3° y el artículo 5° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM; y, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 196-2001-EF, deviene en IMPROCEDENTE el pedido presentado por la servidora. 5.2.- Deviene en improcedente por cuanto si bien el Decreto de Urgencia N° 105-2001 realizó el reajuste a la remuneración básica, tal incremento en conformidad con el Decreto Supremo N° 196-2001-EF, precisión reglamentaria mencionada en los considerandos expuestos, únicamente tiene efectos en cuanto concierne a la remuneración principal, de la cual la remuneración básica forma parte, por lo que, dicho incremento no incide en otros conceptos como la bonificación personal, bonificación diferencial y la compensación vacacional que se calculan en función a la remuneración básica. En consecuencia, dichas bonificaciones se seguirán calculando en aplicación de la normatividad vigente anterior a la emisión del Decreto de Urgencia N° 105-2001";

De conformidad con literal b) del artículo 1° y el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 105-2001; el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 847; el literal a) del artículo 3° y el artículo 5° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM; y, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 196-2001-EF.

Estando a lo informado y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Ancash;

Con el visto bueno del responsable del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la servidora **Gladys HUAMÁN MAGUIÑA**, Profesional con el Cargo de Abogado I, Nivel - SPF, de la Sede Administrativa de la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



00000163

Nº -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/OA/UP

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

**EEHS/GHM/wygr**

  
Gobierno Regional de Ancash  
Dirección Regional de Salud - Ancash  
Dirección de Red de Salud Huaylas Sur  
CPC. Edita Erlina Henostroza Sanchez  
MAT Nº 06 - 800  
JEFE oficina de Administración - RSHS

